
 <p>Una educación en Sabiduría y Valores INSTITUCIÓN EDUCATIVA DPTAL. CARRASQUILLA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA</p>	
<p>832005391-6</p>		

## **ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715- DECRETO 4791)**

TENJO CUNDINAMARCA , 06 de abril de 2026

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. “se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad

**OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA DE TENJO CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A LA ELABORACION DE LA CONTABILIDAD DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR.”**

### **GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION**

#### **Información General**

**DEPENDENCIA RESPONSABLE: RECTORIA**

**TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR**

**PRESUPUESTO ASIGNADO: \$8.500.000,00 (INCLUYE IVA)**

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 7**

**LUGAR DE EJECUCION: TENJO, CUNDINAMARCA**



**PLAZO: 1 años del calendario**

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que el colegio cancelara al contratista en cuatro (04) pagos trimestrales iguales: para estos pagos el contratista debe presentar: 1. Copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. 2. El informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. 3. El último pago se cancelará dentro de los 15 primeros días del mes de Enero de 2022 una vez se presenta la cuenta anual del colegio a la Secretaria de Educación de Cundinamarca. El pago se realizara mediante transferencia bancaria o abono en cuenta debidamente certificada a nombre del contratista, dentro de los diez (10) siguientes a la radicación.

#### **MARCO LEGAL**

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha

 <p>Una educación en Sabiduría y Valores INSTITUCIÓN EDUCATIVA DPTAL. CARRASQUILLA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA</p>	
<p>832005391-6</p>		

establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA de TENJO hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

#### **I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El presente proceso se encuentra dentro de la causal de contratación directa contenida en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: "Los recursos sólo pueden utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados pro quien asignó el recurso. Y en el literal 11, establece lo siguiente "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. En este orden de ideas los colegios oficiales no cuentan con Contador Público como parte del personal de planta de la Institución. Por lo anterior esta necesidad se debe cubrir, por cuanto se requiere de un profesional (Contador Público) que le preste servicios de asesoría contable a los Fondos de Servicios Educativos con que cuenta la Institución. El decreto en mención hace parte integral del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 del 26 de mayo de 2015. Con base en lo expuesto, es obligación de la Institución cubrir esta necesidad de contratar, la Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión. Ya que revisada la planta de personal de nómina de la Institución no se cuenta con el personal para esta actividad, haciéndose necesaria su contratación externa.

#### **II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

##### **1. OBJETO:**



**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA DE TENJO CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A LA ELABORACION DE LA CONTABILIDAD DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR."**

PRODUCTOS:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA DE TENJO CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A LA ELABORACION DE LA CONTABILIDAD DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR.

#### **CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC**

Item	Código UNSPSC	Producto
1	84111502	Servicio de contabilidad financiera

 <p>Una educación en Sabiduría y Valores INSTITUCIÓN EDUCATIVA DPTAL. CARRASQUILLA</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA</p>	
<p>832005391-6</p>		

### III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.500.000,00)** Valor Pagadero: El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que el colegio cancelara al contratista en cuatro (04) pagos trimestrales iguales: para estos pagos el contratista debe presentar: 1. Copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. 2. El informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. 3. El último pago se cancelará dentro de los 15 primeros días del mes de Enero de 2022 una vez se presenta la cuenta anual del colegio a la Secretaria de Educación de Cundinamarca. El pago se realizara mediante transferencia bancaria o abono en cuenta debidamente certificada a nombre del contratista, dentro de los diez (10) siguientes a la radicación.. Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

### IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :

Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicios de contabilidad:\$8.500.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 7 de fecha 06 de abril de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000,00) MCTE.



LIC. DIANA PATRICIA NEISA LOPEZ  
CC.52516487  
RECTOR